Ley Nº 3922 que concede una pensión del Estado a la señorita Alicia Penson Rodríguez.— G.O. Nº 7747, del 22 de septiembre de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3922.

Art. 1.— Se concede una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales a la señorita Alicia Penson Rodríguez, hija del señor César Nicolás Penson, notable tradicionalista y filólogo dominicano.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández,
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo. Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3923, de la Cámara de Diputados, que autoriza la donación de una porción de terreno propiedad de la común de San Francisco de Macorís, al Partido Dominicano.— G.O. Nº 7754, del 6 de octubre de 1954.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3923.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macorís, de fecha 16 de julio del año 1954, que copiada a la letra dice así:

Núm. 10-54.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN FRANCISCO DE MACORIS

CONSIDERANDO: que este Ayuntamiento acordó donar al Partido Dominicano, un solar de su propiedad en el cual está edificado, el Palacio de esa Institución en esta ciudad;

CONSIDERANDO: que el Palacio del Partido Dominicano, es tribuna que ha contribuído a fomentar la cultura de esta ciudad y al progreso del sector donde se encuentra ubicado;

CONSIDERANDO: la conveniencia de que esa edificación ocupe terreno propio;

CONSIDERANDO: que es deber de los Ayuntamientos prestar su cooperación, a toda obra que, como la presente contribuya al ornato y mejoramiento de la colectividad;

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1ro.— Donar, como al efecto dona, a favor del Partido Dominicano, el terreno propiedad de este Municipio cuya descripción y colindancias es la siguiente: